BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 199 DE 28-VIII-2017

1/2

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IAPRL)

RESOLUCIÓN de 21 de agosto de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se rectifican errores en la Resolución de 22 de junio de 2017 por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del plan "+Prevención +Empresa".

Detectados errores en la Resolución de 22 de junio de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se convoquen al amparo del Plan "+ Prevención +Empresa", procede su rectificación, al amparo de los artículos 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 24 de la Ley 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias,

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Rectificar el error existente en el apartado 1 de la Base 7.ª del anexo a la 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del plan «+prevención +empresa», en el sentido siquiente:

Donde dice:

1.—"Criterios relativos al solicitante:

Los criterios de este apartado supondrán un máximo del 50% de los puntos totales.

- a) Número de personas trabajadoras de la empresa que prestan servicios en el territorio de Asturias. Este criterio supondrá un máximo del 25% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- Sector o subsector de actividad. Este criterio supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- c) mayor índice de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra. Este criterio supondrá un máximo del 15% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- d) Pertenencia del solicitante a un determinado colectivo (autónomos, centros especiales de empleo, micro-PYMES...). Este criterio supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1.
- e) Acreditación de haber obtenido certificación de procesos de calidad (ISO, EFQM, OHSAS...). Este criterio, que supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener por este apartado 1, no será aplicable en las convocatorias de la línea 2.

2.—Criterios relativos al proyecto:

Los criterios de este apartado supondrán hasta un máximo del 50% de los puntos totales.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Incidencia directa de la inversión en la seguridad y salud de los trabajadores, entendida como mayor o menor capacidad de eliminación de riesgos y/o naturaleza más o menos grave de los riesgos a eliminar o reducir. Este criterio supondrá un mínimo de un 30% y un máximo del 50% de la puntuación obtenida por este apartado 2.
- b) Grado de implicación del beneficiario en la financiación del proyecto. Este criterio supondrá un máximo del 10% de la puntuación obtenida por este apartado 2.

Además, en la línea 3, la convocatoria podrá utilizar de forma adicional el siguiente criterio, con un máximo del 20% de la puntuación a obtener por este apartado 1:

Solvencia técnica del proyecto, entendiendo por tal la colaboración en el proyecto de organismos de investigación u otras empresas que se presten a transferencia de conocimiento o know how, la calidad científico—técnica del equipo encargado del proyecto y/o la experiencia previa en proyectos similares.

.ód. 2017-0956

BOLETÍN OFICIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

NÚM. 199 DE 28-VIII-2017

2/2

Debe decir:

1.—"Criterios relativos al solicitante:

Los criterios de este apartado supondrán un máximo del 50% de los puntos totales.

- a) Número de personas trabajadoras de la empresa que prestan servicios en el territorio de Asturias. Este criterio supondrá un máximo del 25% de la puntuación a obtener.
- b) Sector o subsector de actividad. Este criterio supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener.
- mayor índice de siniestralidad de la actividad en la que se encuadra. Este criterio supondrá un máximo del 15% de la puntuación a obtener.
- d) Pertenencia del solicitante a un determinado colectivo (autónomos, centros especiales de empleo, micro-PYMES...). Este criterio supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener.
- e) Acreditación de haber obtenido certificación de procesos de calidad (ISO, EFQM, OHSAS...). Este criterio, que supondrá un máximo del 5% de la puntuación a obtener, no será aplicable en las convocatorias de la línea 2.

2.—Criterios relativos al proyecto:

Los criterios de este apartado supondrán hasta un máximo del 50% de los puntos totales.

Para las líneas 1, 2, 3 y 4 se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Incidencia directa de la inversión en la seguridad y salud de los trabajadores, entendida como mayor o menor capacidad de eliminación de riesgos y/o naturaleza más o menos grave de los riesgos a eliminar o reducir. Este criterio supondrá un mínimo de un 30% y un máximo del 50% de la puntuación a obtener.
- b) Grado de implicación del beneficiario en la financiación del proyecto. Este criterio supondrá un máximo del 10% de la puntuación a obtener.

Además, en la línea 3, la convocatoria podrá utilizar de forma adicional el siguiente criterio, con un máximo del 20% de la puntuación a obtener:

• Solvencia técnica del proyecto, entendiendo por tal la colaboración en el proyecto de organismos de investigación u otras empresas que se presten a transferencia de conocimiento o know how, la calidad científico-técnica del equipo encargado del proyecto y/o la experiencia previa en proyectos similares.

Segundo.—Rectificar de oficio el error existente en el apartado 2 de la Base 9.ª del anexo a la 22 de junio de 2017, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueban las bases que han de regir las convocatorias públicas de subvenciones en materia de prevención de riesgos laborales dentro del plan «+prevención +empresa», en el sentido siguiente:

Donde dice:

"b) Documentos acreditativos de la identidad y personalidad del solicitante y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 3.ª apartado 1".

Debe decir:

"b) Documentos acreditativos de la identidad y personalidad del solicitante y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 4.ª apartado 1".

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Industria y Turismo, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que los interesados/as puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 21 de agosto de 2017.—El Consejero de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Fernando Lastra Valdés (Por ausencia del Consejero de Empleo, Industria y Turismo, Decreto 21/2017, de 7 de agosto, del Presidente del Principado de Asturias, BOPA de 14 de agosto).—Cód. 2017-09567.

Cód. 2017-09567